

EXP – UNC: 0035891/2019

Córdoba, 2 de diciembre de 2020

VISTO

La RD 331/2020 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Agustina María Márquez Sauad DNI: 35.251.724**; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Que motiva la presente solicitud la modificación en la carga horaria semanal debido al desempeño de mayor volumen de tareas en el marco de la preinscripción virtualizada para el ingreso 2021.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Agustina María Márquez Sauad DNI: 35.251.724**, que forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad (Unidad Presupuestaria 095.000.010, Red Programática 45.00.00.01).

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área Económica Financiera y a la oficina de Compras y Contrataciones.

RESOLUCIÓN Nº 561

d.o.


Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes – UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP – UNC: 0035891/2019

ANEXO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 02 días del mes de noviembre de 2020, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. Cudap: 0035891/2019, aprobado por Resolución Decanal N° 331/2020 de fecha 29/07/2020 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Agustina María Márquez Sauad DNI: 35.251.724**, con domicilio en calle [REDACTED] Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá la PROFESIONAL será de **\$34.830** (pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta con 00/100) únicamente por el mes de diciembre de 2020 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

La PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

